

orlan SUSCRICION DE

For disposicion del Sr. Cobernador

n, es que reducidas á carbon se

dylarte que no se admilirá postura que

PARA LA CAPITAL.

Por un aŭo... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cu o conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA

Por un año... 60 Por seis meses 32

DE LA CAPITAL

Por tres id ... 18

## ning y and leb alliantin PARTE, OFICIAL

esdoris 0701 Tipudo PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

. OTNAMOR stra la tasacion de mil reales, en que

Asuntos generales. subasta se verificara en las Salas

NÚMERO 21.

Circular pidiendo estados con varias noticias estadísticas de distancias de los pueblos.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos cabezas de Ayuntamiento en esta provincia reciban la presente Circular, procederán á formar y remitir sin la menor escusa ni demora alguna los estados que expresa el adjunto modelo, cuyos datos deben enviarse á la Seccion de Fomento antes del dia veinte de Febrero próximo, y cuyo cumplimiento encargo no solo á dichas Autoridades, sino tambien á los Secretarios del municipio á quienes especialmente haré responsables asi de la omision, como de la exactitud que en aquellos se notare.

Espero del celo de unos y otros que no dejarán de cumplir con toda precision lo que se ordena para que pueda procederse en vista de dichas noticias á los trabajos propuestos por la mencionada Seccion de Fomento.

Burgos 25 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ANAZOL STREET, DECION al designado para la succesta.

Modelo que se cita en la circular de 25 Enero 1866.

Ayuntamiento de...

Partido judicial de...

CABEZA DEL DISTRITO MUNICIPAL.

Dista de Burgos..... leguas. De la cabeza del partido....

No de Onintanitha del Coca:

Núm. de habitantes SU DISTANCIA EN LEGUAS. Pueblos, Villas, Lugares, Aldeas, Caserios, Barrios etc. del distrito. segun el últiá al mo censo. Burgos. Partido. Ayunt as de lena, que sin perjuicio del siado, pueden extraerse del monte s Manchas, perteneciente al mencioo pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades

Notas. Se incluirán todos los puntos hábitados como los tiene el nomenciator, y si falta alguno se aumentará. —Todo alfabéticamente.

debidas y bajo las condiciones que ex-

2—La clasificacion de Villa, Lugar, Aldea, etc., tambien segun está ya en los datos oficiales.

'5—Los pueblos se pondrán con la misma ortografía que en el censo oficial.

4—Las distancias se fijarán con la mayor exactitud posible.

Sello, fecha y firma del Alcalde, Síndico y Secretario.

#### FOMENTO.

Asuntos generales.

Número 22.

Circular recordando la prehibicion de estender en papel continuo ningun documento oficial.

Estando terminantemente prohibido que se admitan en las dependencias del Estado documentos de carácter oficial escritos en papel continuo, prevengo de una manera absoluta que se observe dicha prescripcion por todos aquellos à quienes corresponde.

Los Señores Alcaldes que dirijan comunicaciones ó documentos en aquella clase de papel sufrirán la multa de veinte reales por cada vez que lo hagan, pagándolos mancomunadamente con los Secretarios respectivos.

Igual pena se aplicará á los Profesores de primera enseñanza por la mencionada falta; quedando además unos y otros obligados á rehacer los oficios escritos que hayan enviado en papel continuo, del cual bajo ningun pretesto deberán usar para asuntos oficiales.

Burgos 25 de Enero de 1866. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

(Gaceta num. 16.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Enero de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Carballino y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña ha seguido Hipólito Pereira con Manuel Fernandez sobre reivindicacion de cierta finca, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 7 de Noviembre de 1864 dictó la referida

Resultando que en 7 de Julio de 1847 D. José Alfeiran como apoderado de la

casa-comercio de Betanzos titulada «Valerio, Cadenas y sobrino, » otorgó una escritura privada, de que se tomó razon en el Registro de Hipotecas, vendiendo á Hipólito Pereira todos los bienes que en público remate se adjudicaron á dicha casa en pago de lo que la adeudaba José Perez Moncada, situados en el lugar de Orros, de la parroquia de Santa Marina y la de Arcos, habiendo reconocido Alfeiran en este pleito la certeza y legitimidad de dicha escritura:

Resultando que en 18 de Febrero de 1861 Pereira otorgó escritura pública obligándose á satisfacer dentro de un año á D. Agustin Gonzalez y sus hermanos 771 reales y 26 mrs. que adeudaba á la herencia de D. Rafaél Gonzalez, sin perjuicio de los derechos que le asistian y pudiera ejercitar contra la misma; y que en 30 de Setiembre de 1862 Manuel Gonzalez, uno de los herederos del D. Rafaél, á quien se habia adjudicado en las particiones el crédito de Pereira, otorgó á favor de este carta de pago de lo que adeudaba, dando por cancelada y nula la escritura de 18 de Febrero de 1861:

Resultando que Hipólito Pereira, acompañando los documentos de que se acaba de hacer mencion, entabló demanda en 9 de Enero de 1864 para que se condenase á Manuel Fernandez á dejar à su libre disposicion el soto castañal llamado Tras de la Iglesia del lugar de Arcos, con abono de los frutos desde que él y su suegro Rafaél Gonzalez lo estaban disfrutando, y al resarcimiento del importe de tres piés de castaño, y las costas; y que para ello expuso que habia comprado la citada finca à Alfeiran: que dos años despues la dió en prenda á Rafaél Gonzalez, con cuyo motivo entró en poder de este, y luego en el de Manuel Fernandez; y que no se le habia devuelto á pesar de que pagó la deuda:

Resultando que Fernandez impugnó la demanda, alegando que poseia la finca por haberla comprado à Pereira, y que además habian trascurrido los 10 años necesarios entre presentes para prescribir el dominio con buena fe y justo titu-

pacion =E en suestales Cova-Urrez, e veriel de on manuncio 12 del cuarta, 66. =

s dos

Salas

asterio iel Sr. ga sus or sin-

el emeniero allarse ciones vunta-

es. , plaza impreroturos padron oales y nes de

midad, docuetarias 2-3

id. de

halle Igunos iien se , y su ase de n uno Estaa Ciuse á su

alle de

e pase

el subuena queñas cualal que tregar arpine esta

rio de Gomez —8 CIAL.

esarse

cual-

lo; y concluyó pidiendo se declarase no haber lugar á la demanda, y en su consecuencia se le absolviese de ella:

Resultando que recibido el pleito á prueba, y suministrada por cada parte la que tuvo por conveniente, dictó el Juez de primera instancia sentencia en 27 de Junio de 1864, declarando que no habia lugar á la demanda interpuesta por Hipólito Pereira, y que la finca Soto Castañal de Tras de la Iglesia, en el lugar de Arcos, pertenecia en propiedad á su actual paseedor Manuel Fernandez.

Resultando que remitidos los autos en apelacion á la Audiencia de la Coruña, la Sala segunda de la misma en 7 de Noviembre confirmó la sentencia del Juez, diciendo á este que en lo sucesivo se atuviera á las prescripciones legales para la oportuna sustanciacion de los juicios, en atencion á que la cuantía de lo que en este se litiga no excedia de de 3.000 rs., y no debió seguirse por los trámites ordinarios:

Y resultardo que contra este fallo interpuso Hipólito Pereira recurso de casacion, que le fué admitido con la caucion correspondiente, porque en su concepto se han infringido:

1.° La ley 16, tit. 22, Partida 5.°, y la jurisprudencia sancionada por este Supremo Tribunal en varias sentencias, entre ellas las de 5 de Junio y 22 de Diciembre de 1860 y 25 de Junio de 1864, por cuanto se declaraba el dominio de la finca en favor de Fernandez; no habiéndose ventilado esta cuestion en el pleito, sino simplemente la de que el mismo la dejará á disposicion de Pereira:

2.° La ley 14, tít. 12, libro 10 de la Novisima Recopilacion, derogatoria de la 6.°, título 5.°, Partida 5.°; las del tit. 16 del mismo libro y Recopilacion; el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829, el de 23 de Mayo de 1845, y el de 26 de Noviembre de 1852; toda vez que se estimaba subsistente la venta de la cosa raíz sin haberse presentado ni alegado que existió escritura pública niprivada:

Y 3.º La doctrina establecida en las sentencias de este Tribunal de 9 de Mayo de 1862, por declararse el dominio de la finca en favor de Fernandez, cuando él habia probado que le pertenecia.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D.
José Portilla:

Considerando que las sentencias, ya se dicten en favor de la demanda ya en favor de las sexcepciones propuestas contra ella nunca deben dar al demandante ni al demandado más de aquello que respectivamente hubiesen pedido:

Considerando que en el caso de autos

se ha prescindido de esta doctrina, pues habiendo el demandante ejercitado la accion reivindicatoria de un soto casta nal, y habiendo el demandado pretendido únicamente que se declarase no haber lugar à la demanda, y que en su conse cuencia se le absolviese de ella, es evi dente que la ejecutoria, al declarar no solamente que no habia lugar à la demanda, sino tambien que dicho soto pertenecia en propiedad al demandado, ha concedido à este más de lo pedido:

Y considerando que este vicio produce nulidad, segun la ley 16, tit. 22, Par tida 3.ª, cuya infraccion se ha invocado como primer fundamento del actual recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al de casacion interpuesto por Hipólito Pereira contra la sentencia que dictó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña en 7 de Noviembre de 1864, la cual casamos y anulamos, mandando que se cancele la caucion prestada por el recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pa sándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Ramon Lopez Vazquez.—José Portilla.—Pedro Gomez de Hermosa.
—Ventura de Colsa y Pando —José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Rafaél de Liminiana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Portilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Enero de 1866. = Dionisio Antonio de Puga.

Alcaldía constitucional de Monasterio de Rodilla.

D. Domingo Quintana, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saher: Que para llevar á efecto lo prevenido en el art 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de la riqueza que posean, con arreglo á los modelos circulados con el Real decreto antes citado, y con espresion de las circunstancias que exige la Real órden de 14 de Enero de 1846, para lo cual se señala el términe de 15

dias; en la inteligencia de que si para dicho término no respondiesen los interesados á esta escitacion, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la instruccion del ramo.

Monasterio de Rodilla 21 de Enero de 1866 —Domingo Quintana.

Ayuntamiento constitucional de Tardajos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes que en esta jurisdiccion posean tincas rústicas y urbanas, presenten una relacion exacta de ellas en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de cuarenta dias, á contar desde la fecha de este anuncio; apercibidos que pasado el término señafado sin verificarlo, toda reclamacion será inútil, quedándoles solo el derecho á reclamar respecto á si la cuota de contribucion señalada está en proporcion con el capital imponible y tanto por ciento con que la riqueza se halla gravada.

Tardajos 25 de Enero de 1866. El Alcalde, Fernando Tobar.

Alcaldía constitucional de Villaverde Mojina.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles que ha de servir para formar el repartimiento de contribucion que corresponda al mismo en el año de 1866-67, se hace preciso que todos los que posean fincas rústicas y urbanas y ganadería en esta jurisdiccion, presenten las relaciones ó estadísticas de ellas en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de diez dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; y al que no le verifique en el plazo marcado, sufrirá el perjuicio que haya lugar, no oyéndole reclamacion alguna.

Villaverde Mojina Enero 25 de 1866. El Alcalde, Facundo Villaguirán.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Quintanilla del Agua.

Habiéndose acordado en un expediente relativo à aprovechamientos forestales de los pueblos de Quintanilla del Agua y Puentedura, la enagenacion por subasta pública de 800 cargas de leña,

que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Yuso, comunero de los dos pueblos, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Por

civil (

blica

próxir

su ma

roza á

dentro

Guard

el m

propi

Castr

cidas

cir 1

tible,

conce

Quin

Gobe

17 d

admi

cion

sido

L

cons

del (

cald

con

ante

plea

Gef

en

mie

al (

Ing

Sul

rel dei ens arribo pe dis la di po

Burgos 22 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 24 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de las encinas, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el Guarda mayor en el cuartel núm. 3.º del monte titulado Yuso, de la propiedad de los pueblos de Quintanilla del Agua y Puentedura, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1070 arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido à los Ayun tamientos de citados pueblos por el Exemo. Sr. Gobernador de la proviacia con fecha 15 del mes actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de mil reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del pueblo de Quintanilla del Agua, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del municipio y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 18 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unzeta.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Quintanilla del Coco.

Avuntamiento /

Habiéndose acordado en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Quintanilla del Coco la enagenacion por subasta pública de mil cargas de leña, que sin perjuicio del arbolado, pueden extraerse del monte «Las Manchas, perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 23 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

VICENTE LOZANA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pú blica subasta, el dia 28 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la roza á mata rasa, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el Guarda mayor en el cuartel número 2.º el monte titulado Las Manchas, de la propiedad de los pueblos de Quintanilla, Castroceniza y Santivañez, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 1333 arrobas del indicado combus tible, cuyo apravechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho Quintanila del Coco por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 17 del actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasa cion de mil quinientos reales, en que han

ueden

ero de

el re-

idades

e ex-

conti-

de di-

INCIA,

rnador

oública

róximo

u ma-

oda de

dentro

Guarda

monte

de los

Puen-

bon se

arrobas

prove-

Ayun.

por el

provia-

l; y'se

ura que

en que

ductos.

s Salas

intanilla

Sr. Al-

s veces,

sindico,

io y el

el Inge-

ndo ha-

e condi-

presado

antici-

6 = El

NAV

el pue-

ediente

restales

Coco la

de mil

icio del

monte

nencio-

el re-

lidades

ue ex-

conti-

ero de

DVINCIA,

sta.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del pueblo de Quintanilla del Coco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante el Secretario del municipio y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

sido tasados los referidos productos

Burgos 19 de Enero de 1866.-El Ingeniero Gefe, Dionisio Uncela.

Subasta de productos forestales del pueblo de Cuevas de San Clemente.

Habiéndose acordado en un expediente relativo à aprovechamientos forestales dei pueblo de Cuevas de San Clemente la enagenacion por subasta pública de 1250 arrobas de leña, que sin perjuicio del arbolado pueden extrarse del Monte-mayor perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone à continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 25 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 2 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de los robles y encinas, que ha de verificarse dentro de los limites designados por el Guarda mayor en el cuartel núm. 5.º del monte titulado Monte-mayor, de la propiedad del pueblo de Cuevas de San Clemente, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 250 arrobas del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de referido pueblo por el Excmo Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 17 del actual; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuarenta escudos y diez milésimas, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del pueblo de Cuevas de San Clemente, bajo la presidencia del Sr Alcalde del mismo ó quien haga sus ve ces, con asistencia del Procurador sín dico, ante el Secretario del municipio y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de con diciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Enero de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unzeta

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Martina Ruiz, hija de D. Mariano, Miliciano nacional de Cariñena muerto en el campo del honor.

Lo participa à V. S. esta Direccion à fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1866. = P El Director general, José S. y Reyes.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de cajones de pino procedentes de tabacos, anunciada para el dia 9 de Diciembre último, en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la Provincia, esta principal, en virtud de lo acordado por la Direccion general del ramo, ha dispuesto se celebre otra nueva licitacion para el dia 20 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana ante los respectivos Administradores subalternos y Escribano público, bajo el tipo, reglas y condiciones insertas en el Boletin oficial núm. 136 del dia 25 de Agosto del año último; y se advierte que el número

de cajones que habrán de subastarse en cada punto serán los siguientes:

Arabda	
Belorado	290
Briviesca	
Castrogeriz	
Frias	100
Lerma	
Medina de Pomar.	
Miranda	octions del Lorsadez.
Pampliega	. slosane obverra223
	sere Togailas 200
Roa	209
Salas	209 150
Sedano	.019GTER 026m0 170
Villadiego	
	zalazada.lega 346
	ia en el presente no-

Lo que se anuncia en el presente periódice oficial para conocimiento del pú-

Burgos 23 de Enero de 1866 .-Gregorio Villa.

#### COMISION PRINCIPAL

de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Nota de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 15 del actual.

Escs. milés.

4.100

D. Venancio Gil. 4.100

José García.

Jose Garcia.	4.100
Valeriano Gallo.	4.700
Próspero Gallardo.	6.000
Valeriano Gallo.	4.400
O Demetrio S Millan.	4.600
Valeriano Gallo.	5.800
	4.000
Victorino Sicilia.	3.110
Demetrio S. Millan.	2 000
Máximo Lopez.	5.200
Dionisio Miguel.	000 300 T
Demetrio S. Millan.	A 01 509 D
Cipriano Canalo.	4.000
Manuel F. Encipillas.	4.500
Demetrio S. Millan,	3.160
Inocencio Tardajos.	136
Demetrio S. Millan.	3.600
El mismo.	7.000
José Enedáguila.	12.700
Saturnino Martinez.	
José Ojeda.	160
Inocencio Gómez.	1.422
Asensio Aragon.	2.000
Faustino Carrera.	4.600
Angel Alvarez Barcena.	2.600
Inocencio Gomez.	2.700
Vicente Merino.	3.000
José Rosales.	3.500
Inocencio Gomez.	4.500
Eduardo A. de Besson.	2.500
El mismo.	2.200
El mismo.	1.650
El mismo. giasagnos v	2.600
Rafaél de la Berza.	2.700
Cándido Gonzalez.	.a1::001 20
Felix Barona.	5 095
El mismo.	4.350
Mateo Manzanal.	6.000
Primo de Castro.	800
	a0g120
Policarpo Martin.	610
-	-

	in the second second
Gabriel Gil.	
ounter an.	MIN ORMANIA
Narciso de Roba	alan 3.000 g
Ramon Zuhizare	eta. 2.000
El mismo.	918991 1.200
El mismo.	1.600
Elmismo	4 650
Et mismo.	MIDATERISSIA - 630
E! mismo.	500 1.150
DI	1 120
El mismo.	1.150
El mismou	5.200
La diagnio ( 9D	STATE OF LOS IN SECTIONS
Eustaquio Benit	0. 88,300
*** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Ubaldo Miguel. Eustaquio Beni	209
Eustagnio Beni	1.402
Di .	011
El mismo.	614
Ri miemosm s	b acanso ac 202 alain
Li mismo.	all of any coheren
El mismo.	702
19 del actual	202 nt el 194 en 702 502
El mismo.	502
Elmiemo	. oremel flerrero.
Ubaldo Miguel.	. 3978 578
TO Chiama	Tar.
El mismo.	. 578 578
El mismo	MADE Marcos Fore
El mismo.	001
El mismo.	208 rio Martinez
El mismo.	230 V 730 V 510 A
El mismo.	Semoi) o510 A
TOUR DE LA COMPANIE D	0100
El mismo.	2.900
El miama	General 001.320
El mismo	randa 239 V
	100
El mismo.	Tayabe susu 425 L
Felix García.	3.100
renx Garcia.	3.100
Angel Garcia.	3.370
Transcor Guitolas	N.O.
Ramon Zubizar	reta. 540
Polis Canala	1.200
Felix Garcia.	1.200
Felix Fontaned	o ojetao (1.050)
Agapito Alonso	
Floriama	marsiA tr200.4
El mismo.	100 1 1 200 T
El mismo	630 4.402
The this mo.	250
Angel Tudanca	630
Theod Carola	409
Angel Garcia.	
0	
Aganilo Alons	0.110 v 67012 270
Agapito Alons	0.710 2 57575 270
Agapito Alons	0.710 2 57575 270
Agapito Alons Froilan Juarro	o.10 y sapra 270 s.o. y aligned 380
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo.	270 s. 380 345
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo.	270 s. 380 345
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los	270 s. 380 345 Rios. 4.333
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los	270 s. 380 345 Rios. 4.333
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 . 12.212
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 . 12.212
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan	270 8. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan	270 8. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García	270 8. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon.	270 5. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon.	270 5. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon.	270 5. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon.	270 5. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo.	270 5. 380 545 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo.	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo.	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. Donato Alonso	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. Donato Alonso	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García.	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 60 432 60 853
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 60 432 60 853
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 60 432 60 853
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 4.310 2.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 60 432 60 853
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Ramon García. Agapito Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Bruno Reoyo.	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 61.441 4.300 6.700
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espino.	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 938,500 6. 3. 600 600 1.310 600 1.32 6. 853 1.441 4.300 6.700 6.700 6.84 8.85
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espino.	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 938,500 6. 3. 600 600 1.310 600 1.32 6. 853 1.441 4.300 6.700 6.700 6.84 8.85
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espino.	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 938,500 6. 3. 600 600 1.310 600 1.32 6. 853 1.441 4.300 6.700 6.700 6.84 8.85
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espino.	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 938,500 6. 3. 600 600 1.310 600 1.32 6. 853 1.441 4.300 6.700 6.700 6.84 8.85
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 4.310 2.000 2.810 600 3.600 4.32 6. 600 4.32 6. 600 4.32 6. 700 6.700 5a. 4.800 1.800 6.820
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Bonato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios.	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 432 6. 853 1.441 4.300 6.700 584 4 800 1.890 1.890 820 86
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Bonato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios.	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 432 6. 853 1.441 4.300 6.700 584 4 800 1.890 1.890 820 86
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espino Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3.600 4.32 0. 853 1.441 4.300 6.700 5a. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espino Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las	270 5. 380 545 6 Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 432 6. 853 1.441 4.300 6.700 584 4 800 1.890 1.890 820 86
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 432 0. 853 1.441 4.500 6.700 sa. 4 800 1.890 . 820 86 Heras. 450 30. 1.460
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3.600 432 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 0s. 305
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3.600 432 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 0s. 305
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briongo	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 1.890 1.890 1.890 1.890 1.460 0s. 305 0s. 2.900
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briongo	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 1.890 1.890 1.890 1.890 1.460 0s. 305 0s. 2.900
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso Ramon García. Agapito Alonso Bruno Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3.600 432 0. 853 1.441 4.300 6.700 5a. 4.800 1.890 1.890 5. 820 86 Heras. 430 30. 1.460 50s. 305 50s. 2.900 ila. 5.300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.300 470
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.300 470
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3.600 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 1.890 . 820 so. 305 os. 2.900 ila. 3.300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.300 470
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon.	270 5. 380 545 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3.600 600 132 6. 853 1.441 4.300 6.700 5a. 4.800 1.890 6.700 5a. 4.800 1.890 6.700 5a. 4.800 1.800 6.7
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgao Juan Simon. Francisco Ruiz	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 938,500 5.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 6. 600 432 6. 700 6. 700 6. 700 6. 700 6. 700 6. 700 6. 820 6. 820 6. 820 6. 86 Heras. 430 6. 700 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 306 6. 300 6. 300 6. 300 6. 300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgao Juan Simon. Francisco Ruiz	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 938,500 5.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 6. 600 432 6. 700 6. 700 6. 700 6. 700 6. 700 6. 700 6. 820 6. 820 6. 820 6. 86 Heras. 430 6. 700 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 305 6. 306 6. 300 6. 300 6. 300 6. 300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briongo Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 00s. 305 00s. 305 00s. 305 00s. 305 00s. 305 00s. 306
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briongo Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 00s. 305 00s. 305 00s. 305 00s. 305 00s. 305 00s. 306
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infant	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600 432 0. 853 1.441 4.500 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 30. 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 5.500 2.600 3.00 1.300 2.600 3.000 1.300 1.300 2.600 3.000 1.300
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3.600 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 1.890 . 820 so. 305 os. 2.900 ila. 3.306 2.600 3.00 . 610 ile. 470 ilez. 700
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3.600 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 1.890 . 820 so. 305 os. 2.900 ila. 3.306 2.600 3.00 . 610 ile. 470 ilez. 700
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García. Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgao Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza El mismo.	270 5. 380 345 6. Rios. 4.333 2.700 42.212 5. 3.938,500 5.000 4.310 2.000 2.810 600 3 600 432 6. 853 1.441 4.300 6.700 6.700 6. 480 1.890 1.890 1.890 1.890 1.890 1.800 2.900 ila. 3.300 2.600 3.00 1.610 410 410 410 410 410 410 410 410 410 4
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briongo Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza Et mismo. Quintin Arnaiz	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 1.890 . 820 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.300 1.400 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.206 2.600 300 . 610 ile. 410 ilez. 700 200 . 550
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alons El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briongo Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza Et mismo. Quintin Arnaiz	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 1.890 . 820 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.300 1.400 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.206 2.600 300 . 610 ile. 410 ilez. 700 200 . 550
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza El mismo. Quintin Arnaiz Agustin Zayas.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 1.310 2.000 2.810 600 3 600 432 0. 853 1.441 4.500 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 450 30. 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 5.300 470 do. 3.206 2.600 2.600 3.00 . 610 de. 410 dez. 700 dec. 550 dec. 66
Agapito Alons Froilan Juarro Vicente Mazo. Eugenio de los Tomás Pelaez. Ramon García Julian Manzan Ramon García Damian Leon. Ramon García. El mismo. El mismo. El mismo. Donato Alonso Ramon García. Agapito Alonso El mismo. Manuel Reoyo. Manuel Espinos Juan Palacios. Antolin Miguel Juan Palacios. Benigno de las Cesareo Rodrig Calixto Herrer Isidoro Briong Deogracias Av Claudio Bajo. Manuel Delgad Juan Simon. Francisco Ruiz Quintin Arnaiz Gregorio Infan Atanasio Gonza El mismo. Quintin Arnaiz Agustin Zayas.	270 s. 380 345 Rios. 4.333 2.700 12.212 0. 3.938,500 5.000 1.310 2.000 2.810 600 3 600 132 0. 853 1.441 4.300 6.700 sa. 4.800 1.890 . 820 86 Heras. 430 1.890 . 820 1.460 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.300 1.400 0s. 305 0s. 2.900 ila. 3.206 2.600 300 . 610 ile. 410 ilez. 700 200 . 550

Ildefonso Ruiz.	100
	410
Quintin Arnaiz.	1600 Eu
Juan de la Fuente.	1.420
	E 00 7mg.
	E 018mo.
Andrés Peña.	. om540 M
Burgos 22 de Enero de	1866.—I
Comisionado principal de V	lentas, Dic
arotto mant trial	Sustantin
guel. 209	Ilisaldo Mi

Nota de los censos de menor cuantía aprobados por la Junta provincial de Ventas en sesion del 19 del actual.

Ventas en sesion del 19 del actual.	
, and .	
D. Laureano Herrero. 33,750	
Luis Perez. 24,763	
Bernardo Busto	
Manuel Marcos Torres. 16,475	1:
Demetrio Martinez. 26,250	
Victor Lopez. 68,813	
Agustin Gomez. 54,200	
Diego Perez. 41,250	i.
Victor Juan Fernandez. 18,750	-
Vicente Busto. 20,625	ŀ
José Juana Salazar. 53,625	-
Idem. 3 41,250	
Idem. 6 45,875	
Ramona Cobo Pardo. 20,625	I
Domingo Sta. María. 33,938	1
Gabriel Montejo. obsessado 51,613	1
Jacinto Ordonez ornel A oli 14,575	34
Pascual Alarcia. 20,650	1
Dionisio Lopez. 13,625	
Idem. 6,875	Sales .
Felipe Camarero. 12,375	
Juan Carrera y otro. 69,575	-
Felipe Valmala y otro	1
Benito Merino y otro. oxald at 41,500	-
Manuel Dehesa cold and ab oid 41,250	Service of the last
Simon Manzanal see 4 18,750	Personal Personal
Nicolás Lozares. 26,763	a Karana
O Isidro Osua. 41,250	-
Leoncio Ruiz.	-
Tomás Soto.	-
Reton Garcia. 2 (mebl	1
Nicomedes Alanzon. 11,250	
Vicente Tome.	
Julian Abad. omain7,500	
Gregorio Ubien y otros. 15,663	1
Hipolito del Pozo	
Santiago y Matias García 20,915	
Calisto Guerra. 37,500 Dionisio Lopez. 8,250	
Pedro del Rio.	
Alejandro Garrido.	)
Idem. 1 35,825	)
Leonarda Barrio.	
Juan Arciniega.	
Juan Saez y otro. 42,500	
Anacleto Pascual. 12,375	
Juan Nuñez. 21,27	
Francisco Remolines. 24,750	
Miguel García. sliv A asias 145,87	
Toribio Ruiz y otro. oid oib 61,87	5
Teodoro Merino y otro. d 19030	
ldem. 2	
Idem siufl-oosio44,25	
Pedro Saez sisur A di 16,87	
Gregorio Sagredo. algola o 22,50	U
Pedro Garcia y otro xuo Daiza 75 A	
Francisco Sacristan. 56,25	U
Lorenzo Barbero.	
Pedro Arribas. 44,25	70
Modesto del Valle.	50

			-
que habran de sublatimabl	50	Ignacio Fernandez. 18,750	)
lo serán los siguientes. mabl	33,025	Alejandro Garrido.	3
Protasio Rodrigo.	.11,250	Ildefonso Sanchidrian. 132,461	1
Justo Romero.	12,375	Miguel Cantera. 790,461	1
Francisco Pereda:	15,288	Miguel García. Mag obligate 112,923	5
Gaspara Perez.	22,938	Victor Calzada. 451,538	3
Leonardo Encio.	45,875	El Concejo . 176,923	5
Idem.	41,250	Roman Ortiz. 209,738	3
Miguel Fernandez.	38,225	Leon García Trechuelo. 509,076	3
Bernardo Susaeta.	7,613	Antonio Foncea García. 282,307	7
Santiago Perez.	7,500	Tomás de Soto.	7
Baltasar y Pedro García.	15	Lesmes Martin. 230,779	)
Tomasa Barbero.	18,750	Clemente Marroquin. 112,923	5
Santiago García.	11,475	Bernardo Urruchi. 112,923	3
Angel Gonzalez.	15,450	Marcelino Lopez. 529,846	3
Santiago Rodriguez Puente.	17,625	Marqués de la Vilueña. 470,89	4
Francisco Gonzalez.	22,500	Juan Martinez. 101,538	3
Juan Rodriguez.	28,125	Francisco Pereda. 141,153	3
Emeterio Ortiz.	41,865	Victor Ruiz. 222,230	0
Luis Saez Lopez.	8,388	Ignacio Montoya. 310,53	8
Julian de la Peña.	8,750	Bernabé Gamarra. 101,55	8
Iginio Fernandez.	53,815	Benito Dulanto. 112,92	3
José Lopez.	53,250	Tomás Gutierrez. 138,46	1
Pedro Herreros.	63,750	José de Villamor. 103,01	5
Esteban Gabanes y otros.	32,988	Ventura Gonzalez. 187,64	6
Pedro Rivas ba ab somboo	175 nov	Juan Cormenzana. 107,13	8
José Villamor	45	Francisco Diaz de la Peña. 132,46	1
Francisco Paranco Rio.	22,500	Francisco del Castillo. 422,10	7
Benigno Bartolomé.	41,250	Jacinto Ruiz. 253,53	8
Joaquina Ruiz.	41,520	Pedro Herran. 458,75	0
La misma.	68,813	Joaquin Puelles. 505,83	3
Nicolás Saiz.	15	Hermenegildo Sagredo. 358,75	
Baltasara Saez.	20	Pedre Gomez. 498,25	0
Pedro Gonzalez.	7,500	Hilario Martinez. 559,45	8
Cayetano Martinez.	15	Francisco Pereda. 505,81	3
Juan Martin.	15	Roque Busto. 358,75	60
Valentin Cuesta.	20	Bernardo Angulo. 139,50	
Damiana Gonzalo.	28,875	Cecilio del Campo Presa. 717,50	
Florencio Obregon	7,763	Burgos 25 de Enero de 1866.=	
Gregorio Alonsonalii . 2.0	The state of the s	Comisionado de Ventas, Dionisio Marti	n.
Canalo. 4.000	Cipriano		This

#### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

1.422

2.000

MES DE DICIEMBRE DE 1865.

#### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

10 10 10	i. Il mismo:	Puntos donde se hau hecho las compras.	Hitros. Kild	PRECIO.  Escs. milés.
SS. Los Los	mismos	rood 7 Idorso.	300 1300 13660 13600 136	divos Altquini
SS.	. Güell Hermanos Burgos.	Burgos	ind dail	4 2,771

Burgos 51 de Diciembre de 1865. El Administrador, José Fenech. EV.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

### Anuncios particulares.

En el pueblo de Castro Obarto, distrito municipal de la Junta de Traslaloma, partido de Villarcayo, se halla
detenida y en custodia una yegua negra,
de 6 cuartas de alzada, edad no conocida; tiene una estrella en la frente, y
en el espinazo lunares blancos, al parecer de rozaduras de la carga; é ignorándose quien sea su dueño, se anuncia en el
Boletin oficial para que pueda llegar à
su noticia y dirigirse al que suscribe;
en inteligencia de que pasados 10 dias
sin haberse hecho la reclamación, se
venderá en pública subasta adjudicándola al mejor postor.

Castro Obarto 11 de Enero de 1866.

—El Alcalde, Pedro Alvarez.

PAR

Senor

GO

d ha

E

En la imprenta de Santamaria, plaza de la libertad núm. 8, se hallan impresos los modelos de relaciones de roturos arbitrarios, id. para formar el padron general, id. para cuentas municipales y pósitos, presupuestos, liquidaciones de los mismos, estados comparativos, id. de movimiento de poblacion, de sanidad, de multas, de captura, y cuantos documentos sean necesarios á las Secretarías de los Ayuntamientos.

3-3

# VENTA DE LINO rastrillado y lienzos.

En la Fábrica de hilados y tejidos establecida en esta ciudad, inmediata al Cuartel de Infantería, camino de Gamonal, se venden, por haber dejado de trabajar hace algun tiempo, las existencias de lino rastrillado de superior calidad, al reducido precio de 76 rs. arroba, y á 27 cuartos por libras, así como los lienzos de diferentes clases y dimensiones à precios arreglados.

4-4

#### COLOCACION.

Puede obtenerla el sugeto que pase de la edad de veinte años y se halle bien instruido en escritura y en algunos principios de contabilidad, á quien se dotará con una paga muy regular, y su obligacion la de desempeñar en clase de dependiente un cargo principal en uno de los mas antiguos y acreditados Establecimientos de chocolates de esta Ciudad. Para mas pormenores dirijirse á su dueño D. Santiago Valdivielso, calle de la Sombrerería, núm. 5 en Burgos.

Se admiten proposiciones para el suministro de maderà de pino de buena calidad, para ensamblajes, en pequeñas y grandes partidas, en piezas de cualquiera escuadria y longitud, con tal que esta no baje de siete pies, y á entregar en todo el verano próximo en la Carpinteria Mecànica sita en el Paseo de esta Capital.

Las personas que gusten interesarse en esta contrata pueden pasarse á cualquiera hora del dia por el escritorio de la Fábrica y tratar con D. Juan Gomez Zamora. 5—8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.